

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 020

25 NOV 2022

“Por el cual se fijan los valores de derechos de matrícula para los programas de posgrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2023”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 28 diciembre de 1992, establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”.*

Que, igualmente la precitada norma, en su artículo 122 determina: *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula”*

Que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 022 de 2016, Reglamento Académico Estudiantil, determina que *“La matrícula es el convenio mutuo entre la Institución y el Estudiante, por el cuál éste adquiere o renueva la calidad de estudiante, acepta y se obliga a cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes de la institución. La matrícula le confiere al estudiante el derecho a cursar el plan de estudios del programa de pregrado o posgrado o curso de educación continuada para el cual fue admitido”.*

Que, bajo el principio de coherencia macroeconómica, para establecer los valores pecuniarios y complementarios de posgrados para la vigencia 2023, la Institución analizó los indicadores económicos nacionales observados al 31 de octubre de 2022, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor-IPC, Índice de Costos de Educación Superior-ICES, y las proyecciones sobre el Salario Mínimo.

Que, las difíciles condiciones macroeconómicas del país, en especial la coyuntura inflacionaria ubicada en dos dígitos, así como la desaceleración de la economía, requieren un compromiso real de todas las instituciones sociales, y en especial la responsabilidad social de las Instituciones de Educación Superior, en coherencia con las metas y directrices del gobierno nacional, especialmente bajo los principios de solidaridad y complementariedad con el bienestar de la comunidad y un compromiso decidido con mejorar las condiciones socioeconómicas del país.

Que, en el ejercicio de la autonomía universitaria, bajo los principios de solidaridad y complementariedad, una vez evaluadas las proyecciones de las finanzas institucionales para el siguiente año, se considera conveniente y necesario realizar un esfuerzo institucional para establecer para la vigencia 2023 el incremento de los derechos de matrícula de posgrados en el valor porcentual del IPC observado al 31 de octubre de 2022, esto es doce

[Handwritten mark]

punto veintidós por ciento (12,22%), con respecto de los valores absolutos establecidos en el año inmediatamente anterior, aproximado al múltiplo de 100 más cercano.

Que, las tarifas de matrícula correspondiente a cada programa académico se encuentran determinadas y sustentadas en valores equivalentes en salarios mínimos mensuales legales vigentes, contenidos en los estudios económicos presentados en cada uno de los documentos maestros de los respectivos registros calificados, sin embargo, para ser coherente con la aplicación del incremento actual diferenciado, para la vigencia 2023 se expresarán en sus valores absolutos en pesos.

Que, el Acuerdo No. 005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: “Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar los valores de derechos de matrícula para los programas de posgrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2023, así:

2.023				
	Especialización Derecho Constitucional	Especialización en Perspectiva de Paz y Derechos Humanos	Especialización en Derecho Administrativo	Especialización en Gestión Ambiental
Sem. 1	6.733.200	5.611.000	6.733.200	6.733.200
Sem. 2	6.733.200	5.611.000	6.733.200	6.733.200
Sem. 3			-	
Sem. 4	-	-		

2.023				
	Maestría en Pedagogía	Maestría en pedagogía de la Cultura Física	Maestría en Bilingüismo y Educación	Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo
Sem. 1	6.733.200	6.733.200	6.733.200	6.733.200
Sem. 2	6.733.200	6.733.200	6.733.200	6.733.200
Sem. 3	6.733.200	6.733.200	6.733.200	0
Sem. 4	6.733.200	6.733.200	6.733.200	0

ARTICULO SEGUNDO: Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matrículas ordinarias, deberán cancelar un recargo del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.



ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 25 NOV 2022

El presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo


KAREN JIMENO RODRIGUEZ


NORA ISNELA GOMEZ OROZCO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González
Vicerrectora Administrativa y Financiera